# SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

# ADENDA Nº 02 AL CONTRATO N° 06/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, doña **MARCELA BACIGALUPO**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **TEISA**, representada por el **Sr. GALO EGUEZ**, con Cédula de Identidad N° **1.120.085**, con domicilio legal en la calle Cecilio Da Silva Nº 1001, acuerdan en celebrar la presente adenda.----------

**PRELIMINARES:**
Como resultado del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2016** para la ***"SERVICIO DE INTERNET A FAVOR DE LA SENATUR* – ID Nº 301.414"**, en fecha 14 de marzo de 2016, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **TEISA**, suscribieron el Contrato N° 06/2016.----------

Por Resolución N° 1597/2017, del 22 de noviembre de 2017, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----------

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **TEISA**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 02 al Contrato N° 06/2016, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 8,69% de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 06/2016.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-**
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
El CONTRATISTA presentará, la garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

**CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 06/2016 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

**Sr. GALO EGUEZ**
**TEISA**
Integración Global

**MARCELA BACIGALUPO**
Ministra Secretaria Ejecutiva
**SENATUR**